## SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la liquidación actualizada del crédito aquí perseguido, otrora adosada por el ejecutante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, mayo 9 de 2024.



JAMES TORRES VILLA Secretario

## AUTO DE SUSTANCIACION No.441 RADICACIÓN 2009-00416-00 EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUAN MANUEL CASTAÑO DEMANDADA: STELLA JARAMILLO GALLO

(APRUEBA LIQUIDACIÓN)

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

Miller